



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

L REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

San Miguel de Tucumán, 10 al 13 de setiembre de 2013

TEMA I

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS Y CERTIFICADO DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

VISTO:

La situación que se presenta cuando ingresa una escritura pública de cesión de derechos y acciones hereditarios y con fecha anterior a dicho ingreso se anotó una medida cautelar de inhibición general de bienes respecto del cedente, y;

CONSIDERANDO:

Que al momento de la autorización de la escritura pública, la calificación de la capacidad para disponer le corresponde al funcionario autorizante de tal documento;

Que a tales fines se solicita al Registro de la Propiedad un Certificado de Inhibición respecto del cedente;

Que la Cesión de Derechos y Acciones Hereditarios se encuentra en el campo de los derechos personales;

Que, en tal sentido, dicho certificado no implica reserva de prioridad indirecta conforme a la Ley Nº 17.801 y, sin perjuicio de ello, algunos Registros le han asimilado sus efectos;

Que no existe ninguna normativa específica sobre el tema en análisis;

Por ello,

LA L REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

RECOMIENDA:

Que resulta conveniente que el registrador al momento de examinar una escritura pública de cesión de derechos y acciones hereditarios verifique que el funcionario autorizante haya calificado la capacidad de disponer del cedente conforme al certificado de inhibición expedido al efecto y que cada Registro adopte el criterio de calificación en cuanto a las medidas cautelares que considere más adecuado.



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

Comisión redactora: Buenos Aires – Rosario - Salta.